



# REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II

Quito, Viernes 9 de Enero del 2009

Nº 503

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO  
DIRECTOR - ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas Centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional  
1.500 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>			
<b>EL PLENO DE LA COMISION LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACION:</b>			
- <u>Ley derogatoria</u> del literal e) del artículo 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	2	<u>1508</u> Déjense sin efecto las derogatorias: números 243, 264 y 268 del Decreto 3092, publicado en el Registro Oficial 666 de 19 de septiembre del 2002; 97 del Decreto Ejecutivo 3156, publicado en Registro Oficial 681 del 11 de octubre del 2002; y, 87 del Decreto Ejecutivo 3443, publicado en <u>Registro Oficial</u> 743 del 13 de enero del 2003 .....	5
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>		<u>1509</u> Créase el Sistema Nacional de Formación Profesional .....	6
<b>DECRETOS:</b>		<b>ACUERDOS:</b>	
<u>1479-A</u> Nómbrase al CPGF-EM. Remigio Desiderio Haro Muñoz, representante permanente del Ecuador ante la Organización Marítima Internacional (OMI) .....	3	<b>MINISTERIO DE CULTURA:</b>	
<u>1500</u> Promuévese al inmediato grado superior a varios oficiales superiores de arma de la Fuerza Terrestre .....	4	<u>138</u> Apruébase la inscripción y registro de la directiva definitiva de la Corporación Café Sientifique-Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha .....	10
<u>1501</u> Promuévese al inmediato grado superior a varios oficiales subalternos de arma de la Fuerza Terrestre .....	4	<u>139-2008</u> Publíquense los resultados del veredicto emanado por los miembros del Jurado de Selección dentro de las tres modalidades de los "Proyectos de Investigación Cultural 2008" .....	11
<u>1505</u> Refórmase el Decreto Ejecutivo N° 1479 del 12 de diciembre del 2008, mediante el cual se creó la Unidad de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR .....	4	<u>140-2008</u> Encárgase el Ministerio de Cultura al licenciado Ramiro Noriega Fernández, Viceministro de Cultura .....	13
<u>1506</u> Autorízase las vacaciones del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario General de la Administración Pública y Comunicación .....	5	<b>MINISTERIO DE FINANZAS:</b>	
		<u>425 MF-2008</u> Acéptase la renuncia del ingeniero Angel Cedeño Gracia y encárgase la Subsecretaría Administrativa a la licenciada María Eugenia Vélez, funcionaria de esta Secretaría de Estado .....	14

Págs.

Págs.

**426 MF-2008** Delégase al economista Fernando Suárez, funcionario de esta Secretaría de Estado, para que represente a la señora Ministra en la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Zonas Francas, CONAZOFRA ..... 14

**427** Autorízase la emisión e impresión de quince mil (15.000) certificados de no haber sido dado de baja de las FF. AA.; y, veinticinco mil (25.000) liquidación de tiempo de servicio para el Ministerio de Defensa ..... 14

**MINISTERIO DE GOBIERNO:**

**204** Declárase disuelta la Iglesia Evangélica del Confucio Mencilio, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas ..... 16

**RESOLUCIONES:****MINISTERIO DEL AMBIENTE:**

**195** Otórgase la Licencia Ambiental a la Compañía RIMESA Recicladora Internacional de Metales S. A., para la ejecución del Proyecto de "Recolección, transporte y almacenamiento temporal de desechos peligrosos como baterías, plomo, ácido en desuso, transformadores eléctricos con PCB's, material metálico y no metálico contaminado con residuos peligrosos dentro del territorio nacional" ..... 16

**SECRETARIA NACIONAL TECNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO:**

**SENRES-2008-000299** Incorpóranse varias denominaciones de puestos institucionales de directores de unidades técnicas u operativas, departamentales o áreas en el Art. 2 de la Resolución N° SENRES-2008-000156, publicada en el Registro Oficial N° 441 de 7 de octubre del 2008 ..... 19

**SENRES-2008-000313** Incorpóranse varias denominaciones de puestos institucionales de directores de unidades técnicas u operativas, departamentales o áreas en el Art. 2 de la Resolución N° SENRES-2008-000156, publicada en el Registro Oficial N° 441 de 7 de octubre del 2008 ..... 20

**SENRES-2008-000324** Incorpórase el puesto de Director de Recursos Turísticos en el Art. 2 de la Resolución N° SENRES-2008-000156, publicada en el Registro Oficial N° 441 de 7 de octubre del 2008 ..... 21

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:**

**SBS-2008-679** Descalificase a la arquitecta Mirian Carmita Bonilla Carrillo, para ejercer el cargo de perito evaluador en las instituciones del sistema financiero bajo el control de la SBS ..... 22

**SBS-2008-680** Descalificase al ingeniero civil Javier Abel García del Pozo, para ejercer el cargo de perito evaluador en las instituciones del sistema financiero bajo el control de la SBS ..... 23

**Calificanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:**

**SBS-INJ-2008-686** Ingeniero civil Alvaro Germán Cadena Argoti ..... 25

**SBS-INJ-2008-702** Arquitecto Carlos Eduardo Gallardo Ramírez ..... 26

**FUNCION JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:**

**Recursos de casación en los juicios seguidos por las siguientes personas e instituciones:**

**31-08** Miguel Angel Vásquez Almeida en contra del IESS ..... 26

**32-08** Economista Segundo Félix Romero Carrasco en contra del Distrito Regional N° 3 del Guayas, Los Ríos y El Oro del Ministerio del Ambiente y del Líder de Equipo Regional de Desarrollo Organizacional ..... 28

**37-08** Arquitecto Víctor Hugo Santana Mayorga en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ..... 29

**38-08** Diana Elizabeth Leiva Encalada en contra de la Municipalidad del Cantón Pasaje ..... 30

**40-08** Víctor Antonio Hidrovo Astudillo en contra de la Municipalidad de Cuenca ..... 31

**ORDENANZA METROPOLITANA:**

**0267** Concejo Metropolitano de Quito: De promoción de suelo y vivienda nueva de interés social ..... 34

Págs.

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

- Cantón Portoviejo: Que reforma a la Ordenanza modificatoria a la Ordenanza reformativa tributaria municipal que regula la administración, ocupación y funcionamiento del Terminal Terrestre de Portoviejo, aprobada el 28 de diciembre del 2001, por la Corporación Municipal del cantón ..... 38

Palacio Nacional, en San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a veinticuatro de diciembre de dos mil ocho.

Sanciónese y promúlguese.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISION LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACION  
EL PLENO DE LA COMISION LEGISLATIVA Y DE  
FISCALIZACION**

**Considerando:**

Que, la Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano garantiza la libertad de trabajo en todas y en cada una de sus manifestaciones que permitan vivir al ecuatoriano con dignidad;

Que, esta libertad de trabajo se expresa a través de la actividad que realiza el ciudadano para obtener los medios económicos indispensables para el buen vivir;

Que, en la construcción de la patria nueva, irán surgiendo políticas laborables de empleo adecuado para los pueblos del Ecuador;

Que, debe reconocerse todas las actividades del hombre para obtener con honestidad y en base a su trabajo los medios económicos para el bienestar de su familia;

Que, es obligación del Estado garantizar las actividades lícitas y honestas de los ciudadanos; y,

En uso de sus atribuciones expide la siguiente:

**Ley Derogatoria del literal e) del artículo 139 de la Ley  
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
Seguridad Vial**

**Art. 1.-** Derógase el literal e) del artículo 139 de las contravenciones leves de primera clase que contiene la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. FINAL.-** Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte y tres días del mes de diciembre del 2008.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

f.) Francisco Vergara O., Secretario.

No. 1479-A

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 147, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Naval, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Nombrar con fecha 22 de diciembre del 2008, al señor CPG-EM. Haro Muñoz Remigio Desiderio, representante permanente del Ecuador ante la Organización Marítima Internacional (OMI), y ante el Consejo de Gobernadores de la Universidad Marítima Mundial en Malmoe - Suecia, además se desempeñará como Asistente Naval ante el Reino Unido, por el lapso de 18 meses.

**Art. 2.-** El mencionado señor Oficial percibirá la asignación económica determinada en el reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Naval.

**Art. 3.-** La señora Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el señor Ministro de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

f.) María Isabel Salvador Crespo, Ministra de Relaciones Exteriores.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, diciembre 24 del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 1500

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia y el artículo 25 lit. a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido del Comando General de la Fuerza Terrestre,

Decreta:

**Art. 1.-** Por haber cumplido con los requisitos determinados en los artículos 117, 122, lit. a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y por existir las vacantes respectivas promuévase al inmediato grado superior, con derecho a bonificación de ascenso y retroactivo económico, desde la fecha que cumplieron con todos los requisitos de ascenso, (22 de septiembre del 2008, aprobaron los exámenes de ingreso), a los siguientes señores oficiales superiores:

**LISTA DE PROMOCION DEFINITIVA DE OFICIALES SUPERIORES DE ARMA DE LA FUERZA TERRESTRE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.**

**MAYOR DE ARMA:**  
**PROMOCION No. 86, DEL 10 DE AGOSTO DE 2001 CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2007:**

170674780-3 Ing. Mora Moya Jaime Enrique, quien para fines de antigüedad constará a continuación del señor TCRN. AE. Avila Chávez Juan Carlos.

170731156-7 Ing. Pazmiño Bermeo Edgar Marcelo, quien para fines de antigüedad constará a continuación del señor TCRN. DE C.B. Galárraga Tamayo Jorge Leonardo.

100144933-7 Com. Corrales Guijarro Eduardo Fabián, quien para fines de antigüedad constará a continuación del señor TCRN. I.M. Montenegro Pozo Julio César.

170707605-3 Inf. Recalde León Ramón, quien para fines de antigüedad constará a continuación del señor TCRN. INF. Albear León Patricio Llovany, con derecho a bonificación de ascenso y retroactivo económico desde el 19 de septiembre del 2007; resolución del amparo constitucional en última y definitiva instancia emitida por el Tribunal Constitucional, Segunda Sala.

**Art. 2.-** El señor Ministro de Defensa Nacional queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 22 de diciembre del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 1501

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 171 numeral 14 concordante con el 179 numeral 2 de la Constitución Política de la República del Ecuador en vigencia y el artículo 25 lit. a) reformado de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional,

Decreta:

**Art. 1.-** Por haber cumplido con los requisitos determinados en los artículos 117, 122, lit a) y 132 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y por existir las vacantes respectivas promuévase al inmediato grado superior, con la respectiva bonificación de ascenso y derecho a retroactivo económico con la fecha que se indica a continuación, al siguiente señor Oficial Subalterno:

**LISTA DE PROMOCION DEFINITIVA DE OFICIALES SUBALTERNOS DE ARMA DE LA FUERZA TERRESTRE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.**

**TENIENTE:**  
**PROMOCION No. 29 DEL 10 DE AGOSTO DE 2003,**  
**CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2008:**  
**ARMA:**

171141171-8 C.B. Armas Cárdenas Mario Fernando, quien para fines de antigüedad constará a continuación del señor TNTE. DE I. Fuertes Díaz Byron Fernando.

**Art. 2.-** El señor Ministro de Defensa Nacional queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 22 de diciembre del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 1505

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que dicha entidad fue creada para optimizar la gestión de la Administración Pública a nivel nacional de los inmuebles que conforman el patrimonio del sector público; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Artículo Único.-** En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008, refórmese lo siguiente:

1. En el número 11, sustitúyase el punto aparte por punto y coma.
2. A continuación del número 11, añádase el siguiente número:

"12. Emitir dictamen previo obligatorio para las adquisiciones en la Administración Pública Central e Institucional, de bienes inmuebles al Sector Privado."

Este decreto entrará en vigencia partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, diciembre 24 del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 1506

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar las vacaciones del señor Secretario General de la Administración Pública y Comunicación, doctor Vinicio Alvarado Espinel, a partir del 29 de diciembre del 2008 al 5 de enero del 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el despacho de la Secretaría General de la Administración Pública y Comunicación, en ausencia del titular y por el lapso indicado, al abogado Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

**ARTICULO TERCERO.-** Este decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, diciembre 24 del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 1508

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo 003, publicado en el Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1992;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1125, publicado en el Registro Oficial No. 291 de 6 de octubre de 1993 se hacen reformas al decreto de creación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1218, publicado en Registro Oficial 317 de 16 de noviembre de 1993, se norma las funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1820 de 9 de junio de 1994, publicado en Registro Oficial 461 de 14 de junio de 1994, se fusiona en una sola entidad al MIDUVI, la Junta Nacional de la Vivienda - JNV y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias - IEOS;

Que mediante Decreto Ejecutivo 833 de 24 de abril de 1992, publicado en Registro Oficial 186 de 7 de mayo de 1999, se transfiere al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección de Avalúos y Catastros - DINAC del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, como una Dirección Técnica dentro de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial;

Que mediante Decreto Ejecutivo 3092, numerales 243, 264 y 268, publicado en el Registro Oficial 666 del 19 de septiembre del 2002, se derogan expresamente el Decreto Ejecutivo 03, publicado en el Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1992, el Decreto Ejecutivo 1125, publicado en el Registro Oficial 291 del 6 de octubre de 1993; y, el Decreto Ejecutivo 1218, publicado en el Registro Oficial 317 del 16 de noviembre de 1993;

Que mediante Decreto Ejecutivo 3156, numeral 97, publicado en el Registro Oficial 681 del 11 de octubre del 2002, se deroga expresamente el Decreto Ejecutivo 1820, publicado en el Registro Oficial 461 de 14 de junio de 1994;

Que mediante Decreto Ejecutivo 3443, numeral 87, publicado en el Registro Oficial 743 del 13 de enero del 2003, se deroga expresamente el Decreto Ejecutivo 833, publicado en el Registro Oficial 186 de 7 de mayo de 1999;

Que es necesario garantizar el eficaz funcionamiento de las instituciones que conforman la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 147 número 5 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Art. Unico.-** Dejar sin efecto las siguientes derogatorias: números 243, 264 y 268 del Decreto 3092, publicado en el Registro Oficial 666 de 19 de septiembre del 2002; 97 del Decreto Ejecutivo 3156, publicado en Registro Oficial 681 del 11 de octubre del 2002; y, 87 del Decreto Ejecutivo 3443, publicado en Registro Oficial 743 del 13 de enero del 2003.

En tal virtud, se ratifica la vigencia de los decretos ejecutivos 003, publicado en Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1992; 1125, publicado en el Registro Oficial 291 de 6 de octubre de 1993; 1218, publicado en Registro Oficial 317 de 16 de noviembre de 1993; 1820, publicado en Registro Oficial 461 de 14 de junio de 1994; 833-C, publicado en Registro Oficial 186 de 7 de mayo de 1999.

**Disposición Final.-** De la ejecución de este decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María de los Angeles Duarte, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 29 de diciembre del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1509

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**Considerando:**

Que los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador consagran a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, y garantizan el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que las necesidades del empleo y de trabajo digno encuentran un soporte estratégico en la capacitación y formación profesional, en aprovechamiento de los avances de la ciencia, la tecnología y las capacidades instaladas de los sectores productivos y laborales, en el contexto de una economía solidaria y la política que propende a asegurar ingresos equitativos;

Que la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 144 del 18 de agosto del 2000, en su artículo 165, dispone que la contribución al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), deberá ser pagada mensualmente por todos los empleadores del sector privado, a la orden del Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional y que estos recursos deberán destinarse exclusivamente para actividades de capacitación y formación profesional;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1821, publicado en el Registro Oficial N° 408 del 10 de septiembre del 2001, se creó el Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional (CNCF); como órgano regulador, coordinador, impulsor y facilitador de las actividades de capacitación y formación profesional del país, dotado de un fondo nacional que se aplica a la capacitación de los trabajadores que dependen de los empleadores privados;

Que es imprescindible una definición exacta y concordante del rol de las instituciones públicas y privadas creadas para desarrollar la formación y capacitación profesional en el país;

Que es indispensable establecer un Sistema Nacional de Formación Profesional que regule la planificación, organización, dirección, ejecución y control de calidad de los programas de capacitación y formación profesional; que al mismo tiempo sirva al sector productivo, a la población de atención prioritaria, a la sociedad en general y al país; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Título I**

**Del Sistema Nacional de Formación Profesional**

**Capítulo Unico**

**De la creación y sus fines**

**Art. 1.-** Créase el SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL con un enfoque de derechos, como sustento de desarrollo social y económico, integrado con la política de desarrollo humano y productivo del país y como un conjunto articulado de políticas, instituciones, normas, programas y procedimientos, que orienten y concreten la formación profesional del recurso humano, a fin de mejorar la relación entre la oferta y la demanda del mercado laboral, promoviendo mejoras continuas en términos de producción, productividad y empleabilidad. De esta forma, el Sistema Nacional de Formación Profesional buscará formar el capital humano del país, mejorando la pertinencia de la oferta, entendida ésta como la convergencia entre la demanda concreta de capacitación y las características de estos servicios ofrecidos.